

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **MEDIJAPA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL SEÑOR **OSWALDO LEAL LUÉVANO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES:

- A. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- B. Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.
- C. El objetivo general del Programa de Fortalecimiento a la Seguridad, en lo sucesivo denominado **"FORTASEG"** es apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.

DECLARACIONES:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 (TRES) PERSONAS IA-814097997-E1-2020-OM-48/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEDIJAPA, S.A. DE C.V.

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que todos sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que la adjudicación del objeto del presente contrato se llevó a cabo mediante un Procedimiento de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional, de conformidad con el artículo 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- G. Que con fecha 28 (veintiocho) de agosto del año 2020 (dos mil veinte), se emitió Acta de Fallo derivada del procedimiento de contratación antes citado, mediante el cual se adjudicó a “EL PROVEEDOR” el objeto materia del presente contrato.
- H. Que el objeto del presente instrumento consiste en la adquisición que, a cambio de una cantidad de dinero hará “EL PROVEEDOR” a favor de “EL MUNICIPIO”, de “Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, con los requerimientos referidos, tanto en el “Anexo 1” Especificaciones, de las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020, así como en la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”.
- I. Que los recursos federales del FORTASEG no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios y demás normativa aplicable.
- J. Que toda vez que los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, se han tomado las previsiones necesarias para evitar la duplicidad de su aplicación.
- K. Que en los términos del artículo 230 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Tte. Cor. Inf. D.E.M. Ret. José Alfredo Olivas Molina, Comisario de la Policía Preventiva Municipal, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta), en la Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 (TRES) PERSONAS IA-814097997-E1-2020-OM-48/2020 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEDIJAPA, S.A. DE C.V.

aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

- A. Que es una sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 4,617 (cuatro mil seiscientos diecisiete), de fecha 21 (veintiuno) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 (cuarenta y dos) de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, y se constituyó bajo la razón social **MEDIJAPA, S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al Señor **OSWALDO LEAL LUÉVANO**, quien acredita su carácter de Administrador General Único, mediante escritura pública número 6,514 (seis mil quinientos catorce), de fecha 26 (veintiséis) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 (cuarenta y dos) de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave: **MED1707212P2**.
- E. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Salvador Maradiaga número 5127 Interior C, colonia Jardines Universidad, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P.45110.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como el contenido de las bases de licitación, anexos y su junta aclaratoria de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 “Adquisición de Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica presentada por “**EL PROVEEDOR**”, mismas que protesta cumplir y

acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

- G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1 Especificaciones" de las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 Adquisición de "Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, así como la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR".

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", la cantidad de 1,000 (mil) Litros de Gel Antibacterial, para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, con los requerimientos referidos tanto en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 "Adquisición de "Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 Adquisición de "Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 (TRES) PERSONAS IA-814097997-E1-2020-OM-48/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEDIJAPA, S.A. DE C.V.

Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, forman parte integral del presente instrumento y que obra en el expediente del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U. de M.	Precio Unitario	Precio Unitario más IVA
3	Gel Antibacterial (Alcohol mínimo al 70 %, bidones de 20 litros).	1,000	Litro	\$81.90	\$95.00
TOTAL:					\$95,000.00

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partida 3, misma que se encuentra debidamente descrita tanto en el en el “Anexo 2” Cotización, de las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 “Adquisición de “Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta económica presentada por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que la fecha de pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizará en parcialidades, previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 Adquisición de “Materiales de Prevención ante

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 (TRES) PERSONAS IA-814097997-E1-2020-OM-48/2020 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEDIJAPA, S.A. DE C.V.

Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 03 (tres) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Compra, siendo este último el plazo límite para la entrega de los bienes materia del presente instrumento, sin que pueda trascender del 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020.

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 Adquisición de "Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el Punto 7 de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 Adquisición de "Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco" y el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime a "EL PROVEEDOR" de presentar Garantía.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida para el presente contrato, de acuerdo a lo marcado en el punto 4 de las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 Adquisición de "Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, con un horario de 09:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 (TRES) PERSONAS IA-814097997-E1-2020-OM-48/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEDIJAPA, S.A. DE C.V.

curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en el plazo establecido en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 "Adquisición de "Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en los numerales 22.2 de las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 Adquisición de "Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 (TRES) PERSONAS IA-814097997-E1-2020-OM-48/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEDIJAPA, S.A. DE C.V.

- 
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.
 - C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
 - D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
 - E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
 - F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato.
 - G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
 - H. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
 - I. Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
 - J. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.
- 
- 

DÉCIMA PRIMERA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 (TRES) PERSONAS IA-814097997-E1-2020-OM-48/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEDIJAPA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, se excluye a “EL MUNICIPIO” de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones.

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro derivado del suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Comisaría de la Policía Preventiva de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que los recursos económicos materia de este contrato y asignados al FORTASEG no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno de “EL MUNICIPIO” y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, podrán realizar actividades de revisión y supervisión correspondientes al ejercicio de los recursos del FORTASEG, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA.- Para efectos de la presente cláusula, “EL PROVEEDOR” en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

- A. Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.

B. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.

C. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del FORTASEG.

DÉCIMA QUINTA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.- En este acto, "EL PROVEEDOR" se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de "EL MUNICIPIO" por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DÉCIMA SÉXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres Personas Presencial Nacional IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 "Adquisición de Materiales de Prevención ante Emergencia Sanitaria Covid-19 para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando en el presente acto, tácita y expresamente, a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además que, en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento, sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 03 (tres) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"

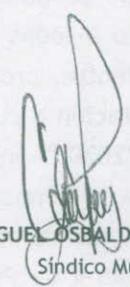


OSWALDO LEAL LUÉVANO
Administrador General Único de
MEIJAPA, S.A. DE C.V.

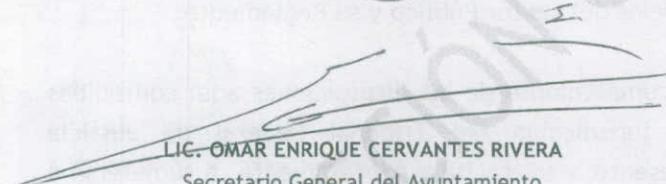
"EL MUNICIPIO"



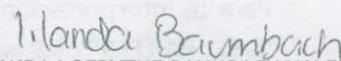
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



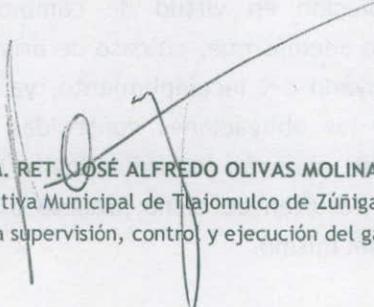
MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



TTE. COR. INF. D.E.M. RET. JOSÉ ALFREDO OLIVAS MOLINA
Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto